

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	317
Proceso	Sucesión
Causante	César Ángel García Rincón y María de las Mercedes García de García
Interesados	Margarita María García García y otros
Radicado	05679 40 89 001 2022 00285 00
Asunto	Reconoce personería y herederos

En memorial que antecede el abogado Otoniel Antonio Ceferino Ospina con T.P. 271.694 del C. S de la J, aporta poder otorgado por los señores Luis Emilio y Leonel Ángel García García, para que los represente en el presente trámite liquidatorio. En tal sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del poder que le fue conferido.

Habida cuenta que los registros civiles de nacimiento de los señores Luis Emilio y Leonel Ángel García García, reposan en el expediente como anexos en el libelo introductor de la sucesión doble e intestada que acreditan la calidad de herederos, se procederá a su reconocimiento y conforme a la manifestación realizada expresamente por su representante judicial que aceptan con beneficio de inventario, se aplicará lo dispuesto en los artículos 488 numeral 4º y 491 numeral 3º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a los señores Luis Emilio y Leonel Ángel García García identificados con C.c. 15.333.794, C.c. 70.875.491 respectivamente, como herederos de los causantes César Ángel García Rincón y María de las Mercedes García de García, en calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado Otoniel Antonio Ceferino Ospina, portador de la T.P. 271.694 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los señores Luis Emilio y Leonel

Ángel García García, conforme a las facultados y términos del poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 027 fijado el día 22 del mes de febrero del año 2023, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0330a3e798cd1dbe60fe406a02fbad226e46e1aa2cf49766da682ff242aeab40**

Documento generado en 21/02/2023 04:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>